



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA**

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios que celebran, de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con domicilio en Jr. Tambo de Belén N° 232-234-236, Cercado de Lima (frente a Plaza Francia), que en lo sucesivo se denominará **LA ENTIDAD** con RUC N° 20135897044, representada por su Presidente Ing. **ARTURO ERNESTO WOODMAN POLLITT**, identificado con DNI N° 08265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED; y de la otra parte, la Sociedad **VICTOR PISCOYA Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS**, con RUC N° 20112913336 y **REJAS ALVA y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL**, con RUC N° 20418585243, con domicilio en Jirón Pablo Bermúdez N° 285 Int.403, Lima – Jesús María, que en lo sucesivo se denominará **LOS AUDITORES**, representada por los señores CPC. **VICTOR PISCOYA CERVANES**, con DNI N° 08210391 y RUC N° 10082103916, con poder por Escritura Pública otorgada por ante el Notario Dr. Jaime M. Murgia Caverio con fecha 13 de abril de 1994, e inscrita en la Ficha N° 1495, Asiento N° 1 de los Registros Públicos de Lima y CPC. **ALFREDO ORLANDO REJAS AGUILAR**, con DNI N° 07740124 y RUC N° 10077401246, con poderes inscritos en el Asiento C001 de la Partida N° 11056174 de los Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría No. 193-2010-CG de fecha 16 de julio de 2010 y de acuerdo a las Bases del Concurso Público de Méritos N° 02-2010-CG y la propuesta ganadora (con excepción del programa de auditoría y cronograma de trabajo tentativos) que forman parte del presente Contrato, **LA ENTIDAD** contrata los servicios profesionales de **LOS AUDITORES** para efectuar la Auditoría Financiera del Ejercicio 2009 y el Examen Especial a la Información Presupuestal del Ejercicio 2009 (aquella aplicable de conformidad a las Bases).

LOS AUDITORES realizarán la auditoría conforme a los objetivos contemplados en las Bases, las cuales son parte integrante del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 27° y 55° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG.

CONFORMACIÓN DEL EQUIPO:

SEGUNDA.- El equipo de trabajo se encuentra conformado por el personal indicado en el Formato 6 (F-6) - Asignación de Personal por Categorías - de la Propuesta Técnica ganadora de **LOS AUDITORES**. El trabajo de campo del equipo de Auditoría se deberá realizar en los locales de **LA ENTIDAD**.

LOS AUDITORES son responsables de la emisión y aplicación del Plan y Programa de auditoría durante la ejecución del mismo por lo que cualquier modificación que afecte las bases del concurso y/o los alcances del contrato, deberá guardar relación con el cumplimiento de los objetivos de la auditoría.

En caso de realizarse una modificación contractual, **LOS AUDITORES** deberán incorporar al plan y programa de auditoría así como al cronograma de ejecución de dichas modificaciones, remitiéndolo a la Contraloría General dentro de tres (03) días hábiles.

Si la Sociedad de Auditoría determina la necesidad de modificar las horas propuestas, deberá precisar los motivos que las sustentan para su evaluación por la Contraloría General. Si el pronunciamiento expreso realizado por este Órgano Superior de Control determina que la modificación de las horas propuestas se encuentra adecuadamente sustentada, las partes formalizarán dicho cambio con la suscripción de la addenda respectiva.

PLAZO:

TERCERA.- LOS AUDITORES se comprometen a iniciar las labores de auditoría el día 09 de agosto de 2010. La entrega de los Informes de Auditoría requeridos de acuerdo a las Bases será el día 12 de octubre de 2010. Recibidos los Informes, la Entidad deberá devolver a **LOS AUDITORES** la garantía de adelanto de la retribución económica, y la garantía de fiel cumplimiento cuando expire su plazo de vigencia.

INFORMES DE AUDITORIA:

CUARTA.- LOS AUDITORES que detecten desviaciones en el proceso de la auditoría, deberán señalar en cada caso, las causas que las originan, los efectos reales que producen, así como los efectos potenciales que generarían de subsistir



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

dichas desviaciones, recomendando las acciones correctivas pertinentes para mejorar y/o superar tales situaciones, de acuerdo a la NAGU 4.40.

El desarrollo de la auditoria, así como la elaboración de los Informes de Auditoria, se efectuará de acuerdo a las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas-NAGA y en concordancia con la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las Normas de Auditoria Gubernamental - NAGU, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 26.SET.95, modificada por las Resoluciones de Contraloría N° 141-99-CG del 25.NOV.99, 259-2000-CG de 07.DIC.2000 y 063-2007-CG del 22.FEB.2007; Manual de Auditoria Gubernamental - MAGU, aprobada por Resolución de Contraloría N° 152-98-CG; modificada por la Resolución de Contraloría N° 141-99-CG del 25.NOV.99 y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General, así como a las demás normas aplicables a la Entidad por los Organismos Internacionales o Nacionales. **LOS AUDITORES** encargados de realizar la auditoria declaran conocer las normas antes citadas.

LOS AUDITORES al término de la auditoria, deberán entregar a la Entidad los Informes de Auditoria de conformidad a las Normas de Auditoria Gubernamental - NAGU 4.40, según el número de ejemplares de los Informes de Auditoria, así como otros Informes requeridos por la Entidad, señalados en las Bases del Concurso.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General un (01) ejemplar de cada Informe emitido, a efecto de su evaluación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69° y 71° del Reglamento de las Sociedades de Auditoria conformantes del Sistema Nacional de Control, adjuntando un disquette 3.5 H.D., versión Word For Windows conteniendo los Informes desarrollados. Adicionalmente, deberá remitir a la Entidad y a la Contraloría General un disquette 3.5 H.D., conteniendo el resumen del informe de control debidamente registrado en el Sistema de Auditoria Gubernamental (SAGU), en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001.

PLAN, PROGRAMA Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA:

QUINTA.- LOS AUDITORES se obligan a remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoria formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoria. Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital, de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por la Contraloría General. El plan y programa de auditoria se formula de acuerdo a lo establecido en la NAGU 2.20 siguiendo la estructura de la MAGU sección 190, programa de auditoria de acuerdo a las disposiciones contempladas en la NAGU 2.30; y el cronograma de ejecución conforme lo establece el artículo 65° del Reglamento de las Sociedades de Auditoria conformantes del Sistema Nacional de Control aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG.

RETRIBUCIÓN ECONÓMICA:

SEXTA.- LA ENTIDAD pagará a **LOS AUDITORES** por concepto de retribución económica la suma de S/57,000.00 (Cincuenta y Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

La retribución económica de acuerdo a lo establecido en las Bases y propuesta económica, será abonada de la siguiente manera: Cincuenta por ciento (50%) de adelanto de la retribución económica previa presentación de carta fianza; y el saldo del 50% restante a la fecha de entrega del último informe de auditoria.

GARANTÍAS:

SÉTIMA.- LOS AUDITORES, a la firma del presente Contrato, otorgarán a favor de la Entidad, una carta fianza o póliza de caución incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la Entidad, sin beneficio de excusión, emitida por una institución bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica + IGV) válida hasta sesenta (60) días calendario después de la entrega del último Informe de Auditoria del periodo examinado.

De ser el caso, **LOS AUDITORES** presentaran, otra carta fianza o póliza de caución en las mismas condiciones, equivalente al monto del adelanto de la retribución económica (hasta el 50% de la retribución económica + IGV), válida hasta la fecha de entrega del último Informe de Auditoria.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

APOYO DE LA ENTIDAD:

OCTAVA.- Queda claramente establecido que no existe obligación alguna de parte de **LA ENTIDAD** de proporcionar a **LOS AUDITORES**, personal para las labores contratadas siendo potestativo de ésta hacerlo a nivel de colaboración.

LA ENTIDAD por ningún motivo y en ningún caso, asumirá solidaridad respecto a las obligaciones laborales, tributarias y/o de cualquier otra índole que **LOS AUDITORES** contraigan con terceros, para el cumplimiento de este Contrato.

PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

NOVENA.- Si los Informes de Auditoría no fueran entregados en el plazo estipulado en la Cláusula Tercera de este Contrato, a **LOS AUDITORES** se les aplicará una penalidad equivalente al uno por ciento (1%) de la retribución económica pactada por cada día hábil de atraso en la entrega del Informe de Auditoría hasta alcanzar el 10% del monto total de la retribución económica, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo dispuesto por la presente cláusula, quedando exceptuadas las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y puestos en conocimiento de la Contraloría General.

Si las partes contratantes no cumplieran con las obligaciones previstas en el presente contrato o incurrieran en retraso en la entrega de los Informes de Auditoría mayor a diez (10) días hábiles, se procederá conforme al siguiente detalle:

- a) Una de las partes comunicará a la otra el incumplimiento observado, dándole un plazo de tres (03) días hábiles para su ejecución.
- b) Vencido el plazo otorgado y previa revocatoria por parte de la Contraloría General, la parte afectada podrá declarar administrativamente la resolución extrajudicial del contrato mediante Carta Notarial.

En el caso que la entidad sea la parte afectada por el incumplimiento podrá hacer efectivas las Cartas Fianzas o Pólizas de Caución otorgadas o cobrar la penalidad por incumplimiento del contrato. En cualquiera de los casos se ejecutará el equivalente al 10% del monto total del contrato, sin perjuicio de interponer la acción legal que corresponda.

MODIFICACIONES AL CONTRATO:

DÉCIMA.- LA ENTIDAD presentará a la Contraloría General las modificaciones a las condiciones del presente contrato en los casos establecidos en el artículo 60° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y de acuerdo a los procedimientos estipulados en el artículo 61° del citado Reglamento.

Los gastos ocasionados como consecuencia de la modificación del contrato son asumidos por la parte responsable de dicha modificación. Cuando la modificación del contrato se realice sin responsabilidad de las partes, los gastos derivados de ello, serán prorrateados entre **LOS AUDITORES** y **LA ENTIDAD**, de acuerdo al artículo 62° del Reglamento en mención.

RESERVA DE LA INFORMACIÓN:

DÉCIMO PRIMERA.- LOS AUDITORES tienen la obligación de guardar absoluta reserva de la información y documentación obtenida para la realización del presente examen, así como, de los informes finales que elabore como resultado de la presente acción de control.

OTRAS NORMAS APLICABLES:

DÉCIMO SEGUNDA.- Para todo aquello no previsto en el presente contrato, es de aplicación el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas del control gubernamental.

Si las partes contratantes incurren en incumplimiento del presente contrato, será de aplicación el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG y sus modificatorias.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

DÉCIMO TERCERA.- Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible, en el trato directo; recurriéndose a la vía judicial, sólo en caso de no encontrarse solución en dicho trato.

Para tal efecto, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima; debiendo tenerse por válidas todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios señalados en el presente Contrato.

ESCRITURA PÚBLICA DEL CONTRATO:

DÉCIMO CUARTA.- Este Contrato podrá ser elevado a Escritura Pública y los gastos que demande dicho trámite serán por cuenta de la parte solicitante.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual lo suscriben en Lima, a los 06 días del mes de agosto del año dos mil diez.



VICTOR PISCOYA y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS



CPC. VICTOR PISCOYA CERVANTES
Representante legal

REJAS ALVA y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL

CPC. ALFREDO ORLANDO REJAS AGUILAR
Representante legal

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



ING. ARTURO ERNESTO WOODMAN POLLITT
Presidente

